



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0176	Lunes, 30 de Enero del 2012	
Tercer Período Extraordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Gregorio Macías Zúñiga

- » Vice Presidenta:
Dip. Ma. de la Luz Domínguez Campos

- » Primer Secretario:
Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca

- » Segunda Secretaria:
Dip. Marivel Lara Curiel
- » Secretario General:

- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

**3.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA TERNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SUSTITUCION DEL MAGISTRADO JOSE ANTONIO RINCON GONZALEZ.
Y**

4.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

GREGORIO MACIAS ZUÑIGA



2.-Dictamen:

2.1

Designación de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sustitución del Lic. José Antonio Rincón González

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, oficio suscrito por el C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES Gobernador del Estado, por el que somete a la consideración de esta Legislatura, la terna para designar Magistrado de la Primera Sala Civil, en sustitución del Licenciado José Antonio Rincón González.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 27 de enero del año en curso, se recibió en esta Legislatura, escrito firmado por el C. MIGUEL

ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado, por el que, conforme a las facultades que le confieren los artículos 82, fracción XII; 96 de la Constitución Política Local y 34 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la terna para la designación de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de la situación de retiro a tal cargo, del Licenciado JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria, correspondiente al 27 de enero del presente año, se dio lectura al documento en mención.

A través del memorándum número 0683 de la misma fecha el asunto fue turnado para su análisis y dictamen a la suscrita Comisión.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Los artículos 96 y 97 de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 116, fracción II y 95, fracciones de la I a la V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen, que es facultad del Gobernador del Estado, someter una terna a consideración de la Legislatura, para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con fecha 27 de abril del año 2000, la LVI Legislatura del Estado expidió el Decreto 157, mediante el cual se reformaron, adicionaron, y suprimieron diversos artículos de la Constitución Política del Estado, mismo que se publicó en el Suplemento al número 38 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del



Estado, correspondiente al 10 de mayo del mismo año. En el artículo transitorio tercero del Decreto de referencia, se señala que para garantizar la renovación escalonada y la no interrupción de las actividades del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por única vez, los actuales Magistrados concluirán su cargo y pasarán a situación de retiro, asignándoseles el haber por retiro correspondiente. Asimismo, en el párrafo segundo del citado artículo transitorio, se establecen las fechas en que deberán realizarse tales retiros.

En el calendario del referido artículo tercero transitorio, se prevé que el Licenciado JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ, concluirá su periodo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día 31 de enero del año 2012.

CONSIDERANDO TERCERO.- En virtud de lo anterior el C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, propuso a esta Legislatura del Estado de Zacatecas una nueva terna, en términos de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 96 de la Constitución Política Local, en virtud de que de la anteriormente propuesta, ninguno de los integrantes obtuvo el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura presentes, para ser designado al cargo propuesto.

La nueva terna quedó integrada por las siguientes personas:

LIC. ANGÉLICA ENRÍQUEZ SALAZAR

LIC. PEDRO ALEJANDRO CASTANEDO ESCOBEDO y

LIC. EVELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ.

CONSIDERANDO CUARTO.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 96 de la Constitución Local, así como el 149 del Reglamento General del Poder Legislativo, esta Comisión Dictaminadora invitó a comparecer en fecha 27 de Enero del presente año al Licenciado Pedro Alejandro Castanedo Escobedo, para celebrar entrevista únicamente con él, en razón de que las Licenciadas Angélica Enríquez Salazar y Evelia Ramírez González, fueron entrevistadas en fecha 24 de enero de 2012.

CONSIDERANDO QUINTO.- La correlación del artículo 97 de la Constitución Política Local con lo previsto en el artículo 95 en relación a la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna del país, establecen los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que son los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buen reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u



otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia, y

VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conocidos los extremos legales exigidos por estos numerales y con el objeto de realizar un análisis de los requisitos exigidos por la Carta Magna del País y la propia del Estado, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien reseñar la documentación presentada por la aspirante a Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciada ANGÉLICA ENRÍQUEZ SALAZAR, misma que consiste en lo siguiente:

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadana zacatecana;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende que la aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que la aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 23 de enero del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que la aspirante no ha sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escrito signado por la propia ANGÉLICA ENRÍQUEZ SALAZAR en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministra de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha, y que nunca ha ocupado el cargo Procuradora de Justicia ni de Diputada Local.

f. Certificación de vigencia Derechos Políticos expedida por el Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO SEXTO.- Asimismo, se señala la documentación presentada por el aspirante a Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado PEDRO ALEJANDRO CASTANEDO ESCOBEDO, misma que consiste en lo siguiente:



a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Distrito Federal, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y copia del decreto 148, de fecha 29 de mayo de 1995, emitido por la LIV Legislatura del Estado mediante el que se le concede la ciudadanía zacatecana;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Distrito Federal, de donde se desprende que el aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 27 de enero del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escrito signado por el propio PEDRO ALEJANDRO CASTANEDO ESCOBEDO, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el

año anterior a la fecha, y que nunca ha sido Procurador de Justicia ni ha ocupado el cargo de Diputado Local.

f. Certificación de vigencia Derechos Políticos expedida por el Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- De igual manera, se señala la documentación presentada por la aspirante a Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciada EVELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, misma que consiste en lo siguiente:

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio del Téul de González Ortega, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadana zacatecana;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio del Téul de González Ortega, Zacatecas, de donde se desprende que la aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;



d. Constancia de fecha 20 de enero del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que la aspirante no ha sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escrito signado por la propia EVELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministra de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha, y que nunca ha sido Procuradora de Justicia ni ocupado el cargo de Diputada Local.

f. Certificación de vigencia Derechos Políticos expedida por el Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO OCTAVO.- Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, esta Comisión Dictaminadora, concluye que los integrantes de la terna, reúnen los requisitos para ser elegibles al nombramiento que con tal carácter, propuso a su favor el Gobernador de la Entidad, C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno elija mediante votación por cédula considerando como candidatos a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Licenciados ANGÉLICA ENRÍQUEZ

SALAZAR, PEDRO ALEJANDRO CASTANEDO ESCOBEDO y EVELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, para el periodo constitucional respectivo, que comprende del primero de febrero del año 2012 al 31 de Enero del año 2026. En caso de no obtenerse la votación requerida para la designación, se estará a lo que dispone el artículo 96 de la Constitución Política Local.

CONSIDERANDO NOVENO.- Hecha esta designación, se propone se le haga saber a la persona electa, la designación correspondiente, a fin de que comparezca ante esta Soberanía Popular, para que, en Sesión Solemne rinda la protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65, fracción XXXII, 158 de la Constitución Política del Estado, y 19, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 30 de Enero de 2012

COMISIÓN JURISDICCIONAL



PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

